



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTOBAR LA CASA ESTADIO - ÑUÑO A

DFZ-2024-54-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisor	RAÚL ARENAS MUÑOZ	
Elaborado	ETFA ACUSTEC Código 059-01	 Andrés Carini S. Inspector Ambiental Código 16100973-3

FEBRERO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES (SMA)

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RESTOBAR LA CASA ESTADIO - ÑUÑO A	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ricardo Lyon N°3387, Ñuño a
Provincia: Santiago	
Comuna: Ñuño a	
Titular de la unidad fiscalizable: Sociedad Comercial Santa Lucia Limitada	RUT o RUN: 76.363.388-8
Domicilio titular: ----	Correo electrónico: ----
	Teléfono: ----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

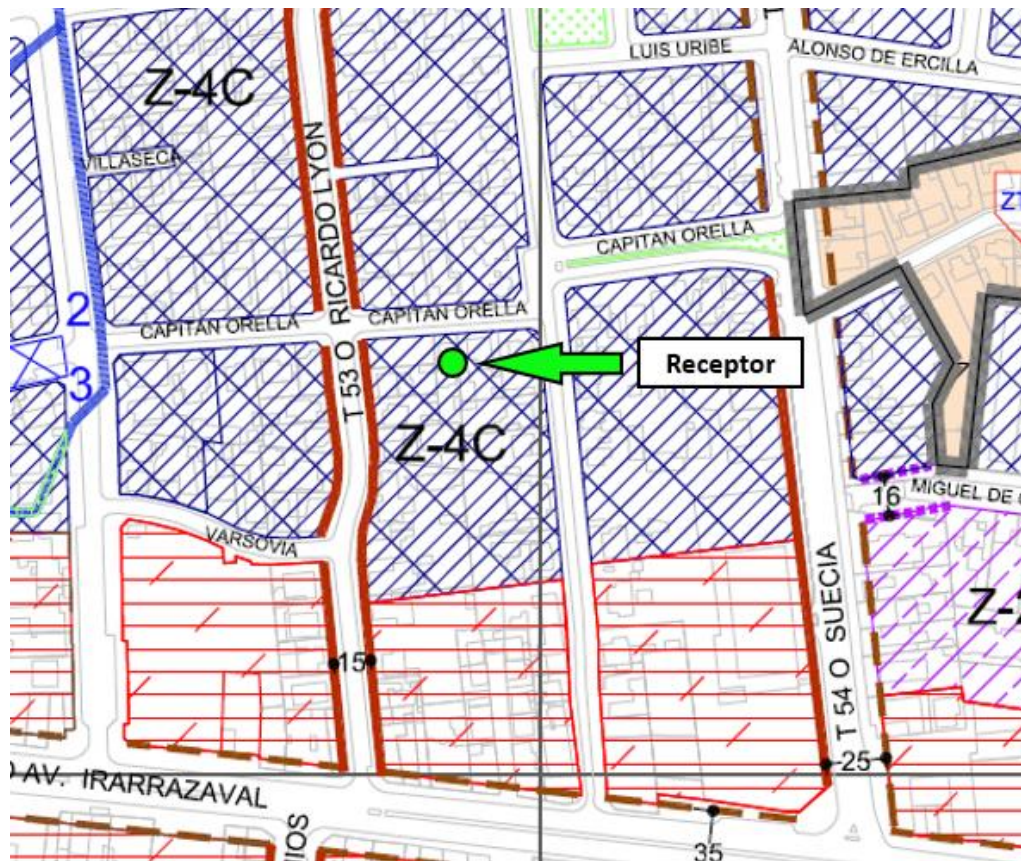
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas																		
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
	<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																		



<p>Hechos constatados</p>	<p>En el marco de la denuncia ID 1576-XIII-2021, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable “RESTOBAR LA CASA ESTADIO - ÑUÑO A”, ubicada en Ricardo Lyon N°3387, comuna de Ñuñoa.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó dos reportes técnicos (Anexo N°1 y Anexo N°2), los que dan cuenta de la realización de dos (02) mediciones externas de ruido, con fecha 09 y 16 de noviembre de 2022, ambas en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por sistema de audio de televisor, gritos, golpes en mesas y sillas. Dichos reportes fueron revisados por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajustan a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Z-4C del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, que permite uso del tipo residencial y equipamiento, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición</i></p> <table border="1" data-bbox="436 634 1902 764"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Receptor N°</th> <th>NPC dB(A)</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite dB(A)</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>09/11/2022</td> <td>1</td> <td>48</td> <td>45</td> <td>II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera en 3 dBA</td> </tr> <tr> <td>16/11/2022</td> <td>1</td> <td>67</td> <td>No se percibe</td> <td>II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera en 22 dBA</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	09/11/2022	1	48	45	II	Nocturno	45	Supera en 3 dBA	16/11/2022	1	67	No se percibe	II	Nocturno	45	Supera en 22 dBA
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado																		
09/11/2022	1	48	45	II	Nocturno	45	Supera en 3 dBA																		
16/11/2022	1	67	No se percibe	II	Nocturno	45	Supera en 22 dBA																		
<p>Conclusiones</p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 3 y 22 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																								



Registros



II. ZONIFICACION USOS DE SUELO

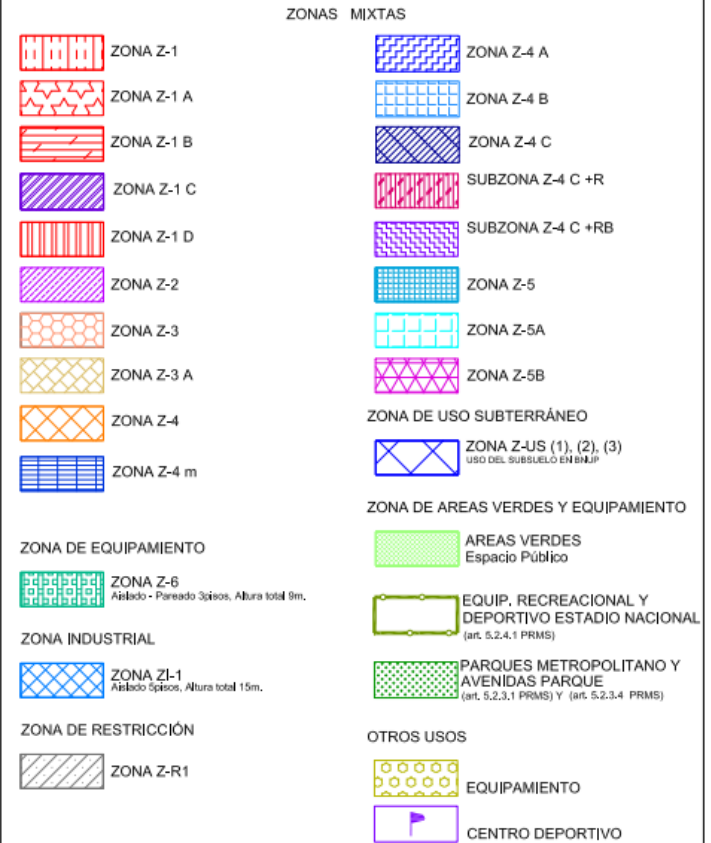


Figura 1. Extracto Plan Regulador comuna de Ñuñoa

Fuente: <https://nunoa.cl/municipalidad/plan-regulador-comunal/>

Descripción del medio de prueba: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente comuna de Ñuñoa



Registros

ZONA Z-4 , Z-4 m, Z-4 A, Z-4 B y Z-4 C ⁽⁷⁶⁾

Usos de suelo permitidos:

Residencial: De todo tipo.

Equipamientos: Clases de Equipamiento de acuerdo a lo definido en el artículo. 2.1.33 de la OGUC, excepto los expresamente prohibidos a continuación.

⁷⁴ Modifíquese el Artículo 25º, según letra g) Reemplácese el título "Zonas Z-3, Z-3A y Z-3B", por "Zona Z-3", de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Único, del Texto Aprobatorio de la MPRCÑ-18, promulgado por DA N° 1.167 fecha 23-08-2019 y publicado en el Diario Oficial de fecha 30-08-2019.

⁷⁵ Modifíquese el Artículo 25º, según letra h) Agréguese, a continuación de nueva "Zona Z-3", la ZONA Z-3A", de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Único, del Texto Aprobatorio de la MPRCÑ-18, promulgado por DA N° 1.167 fecha 23-08-2019 y publicado en el Diario Oficial de fecha 30-08-2019.

⁷⁶ Se agrega la "Zona Z-4C", de conformidad a lo dispuesto en el Artículo único, número 2.1 del Texto Aprobatorio de la Modificación N° 15 al PRCÑ, promulgado por D.A. N° 720 de fecha 17.05.2017 y publicado en el Diario Oficial de fecha 23.05.17, y Rectificación D.O. fecha 07.06.17

Usos de suelo prohibidos:

Equipamientos; Todos los expresamente indicados a continuación:

- Salud: Clínicas Psiquiátricas, Cementerios y Crematorios.
- Educación: Locales de Educación superior., Técnica y centros de Capacitación.
- Seguridad: ⁽⁷⁷⁾ Cárceles y Centros de detención.
- Deportes: Estadios, Saunas, baños turcos
- Esparcimiento: Juegos electrónicos salvo que se emplacen en centros comerciales.
- Parques zoológicos, casinos de juegos, Juegos mecánicos,
- Comercio: Grandes tiendas, mall y megamercados, Mercados, Playas de Estacionamiento y Discotecas.
Restaurantes, Bares, y Distribuidoras de gas licuado.
Estaciones (venta minorista de combustibles líquidos) o Centros de Servicio Automotor.

⁽⁷⁸⁾

Actividades Productivas: Todas en general.

Figura 2. CAPITULO IV, Zonificación, Usos de Suelo y Normas Específicas, Párrafo 2

Fuente: <https://nunoa.cl/municipalidad/plan-regulador-comunal/>

Descripción del medio de prueba: Ordenanza Plan Regulador comuna de Ñuñoa



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental y Fichas de Reporte Técnico con fecha 09 de noviembre de 2022, elaboradas por la ETFA Acustec
2	Acta de Inspección Ambiental y Fichas de Reporte Técnico con fecha 16 de noviembre de 2022, elaboradas por la ETFA Acustec
3	Ordinario N° 73 Notificación de Acta de Inspección Ambiental al titular con fecha 9 de enero de 2024

